



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 039**

Callao, 16 ENE. 2012

### **VISTOS:**

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior – Convenio N° 001-2011-GRC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Ministerio del Interior, ente encargado de Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, mantener y restablecer, cuando sea el caso, el orden interno democrático, el orden público y la seguridad interna del país. Asimismo, es competente para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad: Orden interno, seguridad ciudadana, función policial, movimiento migratorio y naturalización, control de servicios de seguridad, de armas, municiones y explosivos de uso civil.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Ministerio del Interior – Convenio N° 001-2011-GRC, que tiene como objetivo aunar esfuerzos, para la realización de acciones diversas en beneficio de la ciudadanía, desarrollando acciones, proyectos y otros que la Ley les faculte.



Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Ministerio del Interior – Convenio N° 001-2012-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



## CONVENIO ESPECIFICO N°001 -2012

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional, que celebran:

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su **Presidente Regional señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, al que en adelante se le denominará **"LA REGION"**.

**EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, debidamente representado por el Ministro del Interior, **señor DANIEL EZEQUIEL LOZADA CASAPIA**, identificado con DNI N° 29486004, designado mediante Resolución Suprema N° 384-2011-PCM, del 11DIC2011, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; al que en adelante se le denominará **"EL MININTER"**

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de Febrero del 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior mediante el cual se estableció las relaciones de cooperación interinstitucional que permita articular esfuerzos, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en las líneas de acción de su competencia.
- 1.2. En el citado Convenio se establecen el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción y los objetivos proyectos o actividades propuestas, que serán materia de los Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.
- 1.3. En los últimos años el índice de delincuencia y violencia se incrementó significativamente en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao generándose la necesidad imperiosa de



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

001



adoptar medidas orientadas a optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, por lo que se dispuso la inclusión del Callao en el Plan Piloto de eliminación del servicio de 24 por 24, por el de "Reten. Servicio- Franco" de modo tal que se procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 24949 de 06 DIC1989 (Ley de creación de la PNP).
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- 2.5. Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento.
- 2.6. Ley N° 28857, Ley de Régimen de Personal de la PNP y su Reglamento.
- 2.7. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.9. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.11. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.12. Ley N° 29611 Ley que modifica la Ley N° 29010 que faculta a los Gobierno Regionales y Locales disponer de recursos a favor de la PNP.
- 2.13. Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007 que aprueba la Directiva para la Elaboración y Tramitación de los Convenios N° 002-2007GGR/GRC/GRC.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES**

- 4.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001



tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 4.2 **EL MININTER**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responde a dos áreas programáticas de acción: a) Orden interno y Orden público, y b) Movimiento migratorio.

Cuando en adelante se haga referencia a las entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Específico **LA REGION** construirá, equipará y mantendrá un local para el funcionamiento de la Escuela Regional de Sub Oficiales de la PNP en el Callao, el mismo que será entregado en propiedad a título gratuito al **EL MINISTERIO** para su disposición.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

En el marco del presente convenio **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Sanear un terreno de ocho (08) hectáreas, que deberá ser de propiedad del MININTER –Policía Nacional del Perú, donde LA REGIÓN construirá la Escuela Técnica Superior Regional de la Policía Nacional del Perú en el Callao, formulando los documentos técnicos correspondientes y realizando la convocatoria respectiva bajo la modalidad de Concurso Oferta.
- 6.2. Construir en el terreno descrito en el punto anterior la Escuela Regional de Sub Oficiales de la PNP en el Callao, formulando los documentos técnicos correspondientes y realizando la convocatoria respectiva bajo la modalidad de Concurso Oferta.
- 6.3. Encargarse del equipamiento y mantenimiento de la Escuela Regional de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú en el Callao.
- 6.4. La Escuela Regional PNP Callao debe considerar en su diseño: Un ingreso (Guardia de Prevención), pabellón de dormitorios, pabellón de



R. COICO M.



F. PEÑALOZA

A



9



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001



- aulas, comedor, pabellón de comando administrativo, campo deportivo de uso múltiple, polígono de tiro, patio de honor, enfermería, biblioteca, piscina y pista de combate y Escuadrón de Caballería..
- 6.5. En equipamiento se contará con dos (02) ómnibus para movilidad de los estudiantes y demás personal de la escuela.
- 6.6. Encárguese de los alimentos de los alumnos y demás personal de la PNP que labore en la institución
- 6.7 Encárguese el pago de los docentes civiles.
- 6.8. Encargarse del alimento, medicinas y herrado del ganado equino.
- 6.9. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico, en lo que le corresponde.



**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** Por su parte **EL MININTER** se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7.2. Encargarse del Registro del Proyecto de Inversión Pública para la construcción de la Escuela de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú.
- 7.3. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGIÓN** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 7.4. Asegurar los Sub Oficiales egresados de la Escuela Técnica de Sub Oficiales del Callao, prestarán servicios en la Provincia Constitucional del Callao, por un tiempo no menor de cuatro años consecutivos a su egreso.
- 7.5. Asegurar que las 4 primeras promociones de 600 efectivos policiales que egresen de la Escuela Regional de Sub Oficiales de la PNP en el Callao, sean destinados a prestar servicios en la Provincia Constitucional del Callao.
- 7.6. Asegurar que durante los años 2012 y 2013 se destinen a 200 efectivos policiales por cada año, que egresen de otras Escuela de Sub Oficiales de la PNP para prestar servicios en la Provincia Constitucional del Callao.
- 7.7. Elaborar requerimientos de necesidades para funcionamiento de la Escuela Regional de Sub Oficiales PNP Callao.
- 7.8. Encargarse de los docentes de procedencia policial.
- 7.9. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.



A



g



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

001



**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio especifico regirá a partir del día siguiente de su suscripción; asimismo, todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que se deriven del mismo, deben regirse en virtud a las condiciones establecidas en el presente documento, las que se efectuaran por escrito y se consideran realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen, a menos que acuerden por escrito que se realice de otro forma.

El presente Convenio podrá ser modificado antes de su término, mediante Adendas previo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: CESION DE OBLIGACIONES**

En ningún caso se puede transferir, delegar o, ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio específico.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

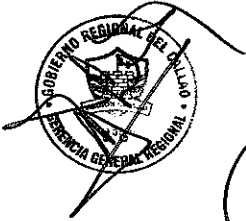


Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado, en la sala de reuniones del Ministerio del Interior, sito en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Corpac - San Isidro.

Lima, miércoles 04 de enero del 2012

DANIEL EZEQUIEL LOZADA CASAPIA  
MINISTRO DE ESTADO EN LA CARTERA DEL INTERIOR

FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



F. PEÑALOA

